



Nombre del Alumno: Esthela Nahomi Álvarez Cruz..

Nombre del tema: Ensayo.

Parcial: II.

Nombre de la Materia: DIP.

Nombre del profesor: Rafael Iván Guillen Alcalá.

Nombre de la Licenciatura: Derecho..

Lugar y Fecha de elaboración: Comitán de Domínguez Chiapas a 14
de Febrero del 2025.

UNIDAD II Fuentes del DIP.

Para poder interpretar mejor las normas y reglamentos que rigen al mundo debemos comprender todo desde un punto de vista más amplio y general, una forma de realizar este tipo de estudio es analizar las bases que rigen al Derecho Internacional Público y las fuentes de este mismo, pero aquí surge una incógnita, ¿Qué es una fuente del Derecho? Y estas son los actos, hechos, normas, costumbres, principios e interpretaciones que dan origen al ordenamiento jurídico, en el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia mencionan las fuentes del Derecho Internacional Público. Las fuentes mencionadas en este estatuto son reconocidas también por estados que no son miembros de la ONU.

Ahora teniendo en claro cómo se establecen las bases del Derecho Internacional Público podemos describir a los tratados internacionales dentro de las fuentes del Derecho Internacional Público, los tratados internacionales son acuerdos de voluntades entre dos o más sujetos de DIP con el fin de crear o transferir derechos u obligaciones de carácter internacional estos pueden tener diferentes nombres, como tratados, acuerdos, convenciones, protocolos, la diferencia entre ellos puede radicar en el objeto que regulan entre los países miembros, para que se pueda realizar un nuevo tratado requiere de un proceso de creación que está compuesto por cuatro etapas: negociación, adopción del texto, autenticación del texto y manifestación del consentimiento.

Los tratados internacionales se pueden clasificar de diversas maneras como lo son por la materia objeto del tratado, por función de creación de obligaciones por su duración etc. De igual manera como sucede con su creación existen maneras y procedimientos a seguir para terminar o nulificar un tratado en principio la validez de un tratado en el derecho internacional no puede ser cuestionada excepto a través de la aplicación de la Convención en la que se haya establecido dicho tratado. Además, la terminación, denuncia, retiro de una parte o suspensión de un tratado deben realizarse de acuerdo con las disposiciones del tratado o de la Convención.

Incluso si un tratado es anulado, terminado, denunciado, un Estado se retira de él o se suspende su aplicación debido a la Convención o a las disposiciones del tratado, el Estado aún debe cumplir con todas las obligaciones establecidas en ese tratado según el derecho internacional, independientemente de la situación del tratado. En el caso de que un Estado haya dado su consentimiento para obligarse por un tratado, pero haya violado una disposición de su derecho interno relacionada con la capacidad para celebrar tratados, dicha violación no puede ser utilizada por ese Estado como un defecto en su consentimiento, a menos que la violación sea grave y afecte a una norma fundamental de su derecho interno. Una violación es considerada grave si es objetivamente evidente para cualquier otro Estado que actúe de acuerdo con la práctica usual y de buena fe en la materia.

Así como los tratados internacionales son una fuente importante del Derecho Internacional Público existen también otros importantes como lo son la costumbre internacional es una fuente no escrita de derecho que se basa en dos elementos: la práctica general y el reconocimiento de esa práctica como jurídicamente obligatoria. La práctica general debe ser realizada por la mayoría de los Estados, tener cierta duración y difusión, y no ser afectada significativamente por conductas contrarias. La *opinio iuris* implica que los Estados están convencidos de que están actuando de manera obligatoria según el derecho internacional público. Sin este convencimiento, la práctica general no constituye una norma de costumbre, sino un gesto de cortesía.

Una parte importante para que el mundo siga existiendo sin que aun haya habido una guerra nuclear o conflictos tan avanzados como lo fue la primera y segunda guerra mundial es sin duda alguna el Derecho Internacional Público y los organismos que lo conforman así como sus leyes, reglamentos y normas pues este en conjunto con los tratados internacionales son los que rigen las relaciones entre Estados, organizaciones y sujetos del Derecho en general promoviendo la cooperación y paz entre ellos también cumpliendo otra función que es el desarrollo a nivel mundial buen gobierno y cumplimiento de los convenios sin que los países

con mayor poder tanto económico como militar puedan abusar de los países menos desfavorecidos, promoviendo la dignidad para todas las personas.

Kosovo vs Serbia.

- Entre mayor sea un territorio de un país mayor es su poder, en un principio Kosovo ya era una provincia autónoma de serbia históricamente no puedes retroceder y volver a integrar a un país del cual no te sientes perteneciente es completamente contradictorio con el principio de integridad territorial.

- Serbia lo que expone como excusa para realizar las acciones tomadas son las personas que se sienten pertenecientes a serbia lo cual deberían dejar que cada persona tome la decisión en qué país quieren vivir y si en realidad es su preocupación que faciliten papeles de nacionalización para ellos.

- Al ser una provincia autónoma con anterioridad ellos ya contaban con normas propias bajo las cuales la población se regía, es imposible que entre alguien externo y quiera decidir el rumbo de tu territorio y población es una clara violación a la soberanía.